



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2017/MPL -A

Lambayeque, 13 de junio de 2017



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO

Informe N° 0163/2017-MPL-SGMA, de fecha 26 de mayo de 2017 emitido por la Sub Gerencia de medio Ambiente; Proveído N° 891-2017/MPL-GM-GSPyMA, de fecha 30 de mayo de 2017, Informe Legal N° 259-2017/MPL-GAJ, de fecha 12 de junio de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en materia constitucional la Constitución Política señala en su artículo 195°, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Numeral 9 Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia (...).

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente y Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, aprobó la Política Nacional del Ambiente, se dieron los lineamientos de política del Sector para el fortalecimiento de la Gestión de los gobiernos Regionales y Locales en materia de Residuos Sólidos, del ámbito Municipal promoviendo sus aprovechamiento.

Que, asimismo, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065°, que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, señala que el Rol de las Municipalidades es “Implementar progresivamente Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada”. Asimismo establece que las Municipalidades deben ejecutar Programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su Artículo 22°.- Municipalidades.- Las Municipalidades Provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos



por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción. Del mismo modo el artículo 23°.- Municipalidades Provinciales establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para: d) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnica adecuada; e) Ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes; f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado; g) Supervisar y fiscalizar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento.



Que, del mismo modo el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, aprobó la Política del Ambiente, prescribe, en el eje de la Política, 2; Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos del ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento.

Que, mediante la ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto de inversión y la reducción de los índices de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional.



Que, es por ello la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, autoriza el Ministerio de Economía y Finanzas a financiar el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

Que, de igual manera el Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, el cual dispone en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos, siendo establecidas para cada tipo de Municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de incentivos.

Que, del mismo modo la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, aprueba el Instructivo para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017 correspondientes a las metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017, y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017; los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 163-2017-MPL/SGMA de fecha 26 de mayo de 2017, presentada por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, indicando que se hace llegar el

